

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2008

C.I.F.: A-48027056

Denominación social: ELECNOR, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
18/06/2008	9.000.000,00	90.000.000	90.000.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
CANTILES XXI, S.L.	45.900.000	0	51,000
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)	5.697.330	0	6,330

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	175.000	0	0,194
DON GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	939.386	1.500.694	2,711
DON CRISTOBAL GONZALEZ AGUILAR ENRILE	312.240	0	0,347
DON FERNANDO MARIA LEON DOMEQ	17.200	0	0,019
DON GONZALO BORJA CERVERA EARLE	42.868	0	0,048
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	15.640	0	0,017
DON JUAN LANDECHO SARABIA	154.020	0	0,171
DON MIGUEL MORENES GILES	0	515.392	0,573
DON RAFAEL PRADO ARANGUREN	32.970	0	0,037

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	LIBANO DE ARRIETA, S.A.	739.080	0,821
DON GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	SERVICIOS CESNA, S.L.	384.108	0,427
DON GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	GUESINVER, SICAV, S.A.	255.236	0,284
DON GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	VIKINVEST, SICAVS.A.	122.270	0,136
DON MIGUEL MORENES GILES	KEROW INVERSIONES, S.L.	515.130	0,572
DON MIGUEL MORENES GILES	DON MARCOS MORENÉS BERTRÁN	262	0,000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	4,117
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

SI

% de capital social afectado :

51

Breve descripción del concierto :

Observaciones de fecha 15 de septiembre de 2000 a la comunicacion numero 200050725, de fecha 17 de julio de 2000, relativa a la participacion directa de CANTILES XXI, S.L. en ELECNOR, S.A. Se transcriben en el punto A.7.

Intervinientes acción concertada
10 GRUPOS FAMILIARES
DIEZ GRUPOS FAMILIARES

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No se han producido modificaciones.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
CANTILES XXI, S.L.

Observaciones
Observaciones de fecha 15 de septiembre de 2000 a la comunicacion numero 200050725, de fecha 17 de julio de 2000, relativa a la participacion directa de CANTILES XXI, S.L. en ELECNOR, S.A. Desde la fundacion de la sociedad ELECNOR, S.A. en el año 1958, el control de la mayoría de su capital ha venido siendo ostentado por un grupo de accionistas formado por diez grupos familiares que ha estado actuando concertadamente como la unidad de decision y control de la sociedad. Esta unidad de control quedo instrumentada a traves de la constitucion de la sociedad CANTILES XXI, S.L., a la cual fueron aportadas en fecha 17 de julio de 2000, parte de las acciones de ELECNOR, S.A. (51%) que controlaban los diez grupos familiares antes mencionados.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
3.689.927	0	4,090

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

En fecha 18 de junio de 2008, la Junta General de Accionistas de ELECNOR, S.A. aprobó por unanimidad el acuerdo Sexto del Orden del Día, cuya transcripción literal es la siguiente:

‘Se acuerda por unanimidad autorizar al Consejo de Administración la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma, o de las Sociedades dominadas, de conformidad con el art. 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizándole a adquirir un número de acciones que no exceda del 5% del Capital Social con un precio de adquisición del más/menos el 30% sobre la cotización de las Acciones en Bolsa y por un plazo máximo de 18 meses, dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta General de 20 de Junio de 2007.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	11
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	--	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	18/06/1998	21/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	--	VICEPRESIDENTE	06/06/1958	21/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARIA PRADO GARCIA	--	VICEPRESIDENTE	06/06/1958	21/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CRISTOBAL GONZALEZ AGUILAR ENRILE	--	CONSEJERO	31/05/1960	21/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO MARIA LEON DOMECCQ	--	CONSEJERO	20/05/1986	21/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	--	CONSEJERO	20/07/1989	21/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GONZALO BORJA	--	CONSEJERO	15/11/2006	20/06/2007	VOTACIÓN EN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
CERVERA EARLE					JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	--	CONSEJERO	19/12/2001	21/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN LANDECHO SARABIA	--	CONSEJERO	05/10/2005	21/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL MORENES GILES	--	CONSEJERO	23/07/1987	21/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL PRADO ARANGUREN	--	SECRETARIO CONSEJERO	18/11/1993	21/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	11
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	9,091

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	--	CANTILES XXI, S.L.
DON JOSE MARIA PRADO GARCIA	--	CANTILES XXI, S.L.
DON CRISTOBAL GONZALEZ AGUILAR ENRILE	--	CANTILES XXI, S.L.
DON FERNANDO MARIA LEON DOMECCQ	--	CANTILES XXI, S.L.
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	--	CANTILES XXI, S.L.
DON GONZALO BORJA CERVERA EARLE	--	CANTILES XXI, S.L.
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	--	CANTILES XXI, S.L.
DON JUAN LANDECHO SARABIA	--	CANTILES XXI, S.L.
DON MIGUEL MORENES GILES	--	CANTILES XXI, S.L.
DON RAFAEL PRADO ARANGUREN	--	CANTILES XXI, S.L.

Número total de consejeros dominicales	10
% total del Consejo	90,909

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE

Breve descripción

TODAS LAS FACULTADES EXCEPTO LAS INDELEGABLES POR LEY O EESS Y EL ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD (CREDITOS Y PRESTAMOS)

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	APLICACIONES TÉCNICAS DE LA ENERGÍA. S.L.	PRESIDENTE
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	CORPORACIÓN L.N. C.A. (VENEZUELA)	DIRECTOR
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	COSINOR. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ELECDOR. S.A. (ECUADOR)	VOCAL
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ELECNOR CHILE. S.A.	DIRECTOR SUPLENTE

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ELECNOR DE MÉXICO. S.A. DE C.V.	VOCAL
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ELECNOR FINANCIERA. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ELECRED SERVICIOS. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ELECTRIFICACIONES DEL NORTE ELECNOR. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ELECTROLÍNEAS DEL ECUADOR. S.A. ELECTROL	PRESIDENTE
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.A.	VOCAL
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ENERTEL. S.A. DE C.V. (MÉXICO)	VOCAL
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ENERVENTO SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	HELIOS ALMUSAFES II. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	HELIOS ALMUSSAFES. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	HELIOS INVERSION Y PROMOCION SOLAR. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	REDES ELÉCTRICAS DE MANRESA. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ZOGÚ. S.A. (ECUADOR)	DIRECTOR SUPLENTE
DON GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.A.	VICESECRETARIO POR LIBANO ARRIETA. S.A.
DON GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO. S.A.	VOCAL POR LIBANO DE ARRIETA. S.A.
DON JOSE MARIA PRADO GARCIA	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.A.	VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE MATORIN. S.A.
DON JOSE MARIA PRADO GARCIA	HIDROAMBIENTE. S.A.	VOCAL

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE MARIA PRADO GARCIA	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO. S.A.	PRESIDENTE REPRESENTANDO A MATURIN. S.A.
DON CRISTOBAL GONZALEZ AGUILAR ENRILE	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.A.	VOCAL EN REPRESENTACION DE ALUGA. S.L.
DON FERNANDO MARIA LEON DOMEQ	EHISA CONSTRUCCIONES Y OBRAS. S.A.	VOCAL
DON FERNANDO MARIA LEON DOMEQ	EMPRESA GERAL DE INSTALACOES ELECTRICAS. S.A. EGIESA (PORTUGAL)	SECRETARIO
DON FERNANDO MARIA LEON DOMEQ	ENERFIN ENERVENTO. S.A.	PRESIDENTE
DON FERNANDO MARIA LEON DOMEQ	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.A.	SECRETARIO REPRESENTANDO A LD7. S.L.
DON FERNANDO MARIA LEON DOMEQ	ENERVENTO GALICIA. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FERNANDO MARIA LEON DOMEQ	HIDROAMBIENTE. S.A.	PRESIDENTE
DON FERNANDO MARIA LEON DOMEQ	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO. S.A.	VOCAL
DON FERNANDO MARIA LEON DOMEQ	OMNINSTAL ELECTRICIDADE. S.A. (PORTUGAL)	VOCAL
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	APLICACIONES TÉCNICAS DE LA ENERGÍA. S.L.	VOCAL
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	DEIMOS SPACE. S.L.	PRESIDENTE
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	ENERFIN ENERVENTO. S.A.	SECRETARIO
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.A.	PRESIDENTE REPRESENTANDO A FORIL. S.A.
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	ENERVENTO GALICIA. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	ENERVENTO SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	EÓLICA DE CHANTADA. S.A.	ADDOR. UNICO POR ENERFIN SOC. ENERGIA
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	EÓLICAS PÁRAMO DE POZA. S.A.	PRESIDENTE REPRESENTANDO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
		O A ELEC NOR. S.A.
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	GALICIA VENTO. S.L.	PRESIDENTE REPRESENTAND O A ELEC NOR. S.A.
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	PARQUE EOLICO COFRENTES. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	PARQUES EOLICOS DE VILLANUEVA. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON GONZALO BORJA CERVERA EARLE	ELEC NOR DE MÉXICO. S.A. DE C.V.	DIRECTOR SUPLENTE
DON GONZALO BORJA CERVERA EARLE	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.A.	VOCAL POR CLONSILA INVERSIONES. S.L.
DON GONZALO BORJA CERVERA EARLE	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO. S.A.	SECRETARIO
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	ADHORNA PREFABRICACIÓN. S.A.	PRESIDENTE REPRESENTAND O A ELEC NOR. S.A.
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	DEIMOS SPACE. S.L.	VOCAL
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	ENERFIN ENERVENTO. S.A.	VOCAL
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.A.	VOCAL
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	INTERNACIONAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO. S.A.	VOCAL
DON JUAN LANDECHO SARABIA	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.A.	VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE OCHEDNAL S.L.
DON MIGUEL MORENES GILES	APLICACIONES TÉCNICAS DE LA ENERGÍA. S.L.	VOCAL
DON MIGUEL MORENES GILES	ELEC DOR. S.A. (ECUADOR)	VOCAL
DON MIGUEL MORENES GILES	ELEC NOR CHILE. S.A.	DIRECTOR TITULAR
DON MIGUEL MORENES GILES	ELEC NOR DE MÉXICO. S.A. DE C.V.	PRESIDENTE

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON MIGUEL MORENES GILES	ELECTROLÍNEAS DEL ECUADOR. S.A. ELECTROL	DIRECTOR TITULAR
DON MIGUEL MORENES GILES	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.A.	VOCAL POR INTERVARIX DOS ASESORAMIENTO
DON MIGUEL MORENES GILES	ENERTEL. S.A. DE C.V. (MÉXICO)	VOCAL
DON MIGUEL MORENES GILES	MONTELECNOR. S.A. (URUGUAY)	VOCAL
DON MIGUEL MORENES GILES	POSTES ORINOCO. S.A. (VENEZUELA)	VOCAL
DON MIGUEL MORENES GILES	ZOGÚ. S.A. (ECUADOR)	DIRECTOR TITULAR
DON RAFAEL PRADO ARANGUREN	ADHORNA PREFABRICACIÓN. S.A.	SECRETARIO POR ELECENOR FINANCIERA. S.L.
DON RAFAEL PRADO ARANGUREN	ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA. S.A.	VOCAL

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
En cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno corporativo, el Consejo de Administración ha modificado su Reglamento (artículos 14 y 33), regulando la obligación de informar sobre este particular, así como la supervisión por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, de que la pertenencia a otros Consejos no afecte a la dedicación del Consejero a la Sociedad, realizando este análisis de forma individualizada en función de las sociedades implicadas y su complejidad. La modificación indicada fue aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 6 de marzo de 2008.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI

La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	630
Retribucion Variable	708
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	3.018
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	4.356
--------------	--------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Primas de seguros de vida	16
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	236
Atenciones Estatutarias	94
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	330
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.338	60

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Externos Dominicales	3.018	270
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
Total	4.356	330

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	4.686
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	5,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON SANTIAGO MAYNER OYARBIDE	DIRECTOR GENERAL ECONOMICO FINANCIERO
DON JOSE DOMINGUEZ BARRAL	DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DON JAVIER CRUCES LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DE REDES E INSTALACIONES
DON RAFAEL MARTIN DE BUSTAMANTE VEGA	GERENTE

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.978
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

--	--	--

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>Este proceso viene determinado en el artículo 12 de los Estatutos Sociales de la compañía, cuyo contenido reproducimos a continuación:</p> <p>‘Los Consejeros disfrutaran como remuneracion a sus servicios, conjuntamente, y con independencia del derecho al reembolso de los gastos y perjuicios ocasionados al administrador en ejercicio de sus funciones, la cantidad del 10% de los beneficios liquidados del ejercicio que resulten una vez hecha la provision para el pago de impuestos y efectuadas las deducciones de legal aplicacion, salvo que el propio Consejo prevea una cantidad menor, y quedando facultado el Consejo para distribuirla entre sus componentes. Esta remuneracion solo podra ser percibida una vez sean cumplidos los requisitos que la ley previene a estos efectos.</p> <p>Adicionalmente, los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, en virtud de una relacion contractual o laboral, tendran derecho a percibir una retribucion por la prestacion de estas funciones que podra consistir en una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidas, una cantidad complementaria variable y una parte asistencial, que incluire sistemas de prevision y seguro oportunos y la Seguridad Social. Asimismo podran establecerse sistemas de incentivos que comprendan entrega de acciones, o de derechos de opcion sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, con los requisitos que se establezcan en la legislacion vigente en cada momento.</p> <p>En el caso de cese no debido al incumplimiento de sus funciones, tendran derecho a una indemnizacion. Las retribuciones correspondientes a los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, seran aprobadas por el Comité de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>La retribucion contemplada en el parrafo anterior se cargara a los gastos generales de la Compañia y no a la asignacion estatutaria recogida en el presente articulo.</p> <p>Con independencia de la retribucion resultante, el Consejo de Administracion fijara las dietas que, segun las circunstancias, hayan de asignarse a sus miembros como compensacion por los gastos de asistencia y demas que hayan de soportar en el ejercicio de sus cargos y funciones.’</p> <p>Por otra parte, el Artículo 15 ter. de los Estatutos Sociales, Comité de Nombramientos y Retribuciones, incluye entre las funciones de dicho Comité:</p> <p>Proponer al Consejo el sistema y la cuantia de las retribuciones anuales e incentivos de los Consejeros, incluidos los regimenes de prevision.</p> <p>Aprobar las retribuciones correspondientes a los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, dentro de los terminos establecidos en los Estatutos de la Sociedad.</p> <p>Aprobar las retribuciones anuales que, por todos los conceptos, directos e indirectos, hayan de percibir los miembros del</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
Equipo Directivo de la Sociedad y sus participadas, que tengan en cuenta los resultados de las empresas, dentro de los terminos estatutarios.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
Ver apartado B.1.15. del presente informe.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
---	--

--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
DON JOSE MARIA PRADO GARCIA	CANTILES XXI, S.L.	PRESIDENTE
DON CRISTOBAL GONZALEZ AGUILAR ENRILE	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
DON FERNANDO MARIA LEON DOMEQ	CANTILES XXI, S.L.	SECRETARIO
DON GABRIEL DE ORAA MOYUA	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
DON GONZALO BORJA CERVERA EARLE	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
DON JUAN LANDECHO SARABIA	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
DON MIGUEL MORENES GILES	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL
DON RAFAEL PRADO ARANGUREN	CANTILES XXI, S.L.	VOCAL

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La Sociedad se rige por lo establecido en sus Estatutos Sociales, artículos 13 (requisitos para ser miembro del Consejo, duración en el cargo y reelección) y 15 (nombramiento, remoción y nombramiento por cooptación), cuyo contenido reproducimos a continuación:

Artículo 13.-

Para ser Consejero se requiere poseer, al menos, el 5% de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, con una antelación

de, al menos, cinco años al momento de la designación. La mencionada antelación de, al menos, cinco años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la Sociedad no serán precisos cuando la designación, reelección o ratificación del Consejero se lleve a cabo por la Junta General con un quórum de asistencia del 25% del capital suscrito en primera convocatoria o sin quórum mínimo en segunda convocatoria, siendo aprobado - en ambos casos - por mayoría simple del capital presente o representado.

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo máximo de seis años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración.

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere no hallarse en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal.

Artículo 15.-

Los Consejeros son designados y separados libremente por la Junta General.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores, se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar, de entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Por su parte el nuevo artículo 15 ter. de los Estatutos Sociales, Comité de Nombramientos y Retribuciones, aprobado por Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 18 de junio de 2008, señala como función propia de dicho Comité:

. Elevar al Consejo de Administración, en su caso, las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros Independientes, con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas su propuesta.

. Informar al Consejo de Administración con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de todos aquellos Consejeros que no tengan la consideración de independientes.

Indicado el primer apartado de este punto.

Indicado el primer apartado de este punto.

Indicado el primer apartado de este punto.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros que estuvieren incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas deberán ser inmediatamente destituidos, a petición de cualquier accionista, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir, conforme al artículo 133 del mismo texto legal, por su conducta desleal.

Los Consejeros que lo fueran de otra sociedad competidora y las personas que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la sociedad, cesarán en su cargo a petición de cualquier socio y por acuerdo de la Junta General.

El artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, establece a este respecto:

Los Consejeros cesarán voluntariamente o cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando así lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, los Consejeros que tengan la consideración de Dominicales deberán

presentar su dimision cuando el accionista a quien representen venda integramente su participacion accionarial.

Los Consejeros deberan poner su cargo a disposicion de la Junta General y formalizar la correspondiente dimision si esta, previo informe del Consejo de Administracion lo considera conveniente, en los casos en que puedan perjudicar al credito y reputacion de la Sociedad o de cualquier forma afectar negativamente al funcionamiento del Consejo de Administracion o de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibicion legalmente previstos.

Cuando un Consejero cese en su cargo antes del termino de su mandato, ya sea por dimision o por otro motivo, debera remitir carta a todos los miembros del Consejo de Administracion en la que explique las razones que motivaron su cese.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
El Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad actua de acuerdo con las directrices estrategicas marcadas por el Consejo de Administracion.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
El articulo 15 del Reglamento del Consejo de Administracion establece que: ‘Consejo de Administracion se reunira, de ordinario, mensualmente y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces este lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad. Tambien se reunira cuando lo pidan tres de los vocales. Sin perjuicio de lo expuesto en el parrafo anterior, cuando el Presidente tenga tambien la consideracion de ejecutivo de la Sociedad, cualquier Consejero Independiente estara individualmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusion de nuevos puntos del orden del dia, para coordinar y poner de manifiesto las preocupaciones de los Consejeros Externos.’

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Todos, salvo excepciones legales.

Quórum	%
El Consejo de Administracion quedara validamente constituido cuando concurren a la reunion presentes o representados la mitad mas uno de sus componentes.	50,01

Tipo de mayoría	%
Los acuerdos del Consejo se adoptaran, salvo excepciones legales, por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesion.	50,01

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12
---	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
<p>El nuevo artículo 15 ter. de los Estatutos Sociales aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 18 de junio de 2008 y referido al Comité de Nombramiento y Retribuciones, señala como funciones propias de dicho Comité:</p> <p>. Velar para que los procedimientos de selección de los Consejeros carezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres que reúnan el perfil profesional requerido.</p>

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
Los indicados en el punto anterior.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Dentro del Consejo de Administración de la compañía existen procesos formales para la delegación del voto en el caso de que alguno de los Consejeros no pueda asistir personalmente a las reuniones, el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 16 establece lo siguiente:

Artículo 16.-

Los Consejeros podrán delegar para cada sesión y por escrito en cualquier otro Consejero para que le represente en aquella a todos los efectos, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0

Número de reuniones del comité de auditoría	3
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	8
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	9
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	6,990

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

En los diecinueve años en los que las cuentas anuales de ELEC NOR, S.A. vienen siendo auditadas por una firma de reconocido prestigio internacional, nunca se han presentado a la Junta General con salvedades en el Informe de Auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

Procedimiento de nombramiento y cese
<p>Procedimiento de nombramiento y cese:</p> <p>El artículo 11 del Reglamento del Consejo de administración establece al respecto que:</p> <p>‘El Secretario será nombrado y cesado por el pleno del Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, sin que sea necesario que concurra en su persona la condición de Consejero.’</p>

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
<p>El artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración indica que entre otras funciones, el Secretario del Consejo de Administración:</p> <p>‘...se encargará de verificar el cumplimiento por la Sociedad de la normativa sobre gobierno corporativo, y analizará las recomendaciones en dicha materia para su posible incorporación a las normas internas de la Sociedad.’</p>

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Sociedad, a través del Comité de Auditoría, dispone de los oportunos mecanismos para preservar la independencia del Auditor, dado que es una de las funciones que tiene atribuidas dicho Comité.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	0,000	0,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	19	19

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY	INGENIERÍA. ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP. S.A.	13,140	Ninguno
DON CRISTOBAL GONZALEZ AGUILAR ENRILE	INGENIERÍA. ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP. S.A.	12,130	Ninguno

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Existe un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con asesoramiento externo. Dicho procedimiento se recoge en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, cuyo contenido reproducimos a continuación: 'Con el fin de ser asesorados en el ejercicio de sus funciones los Consejeros podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo a dichos expertos habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar ha de ser acordada por el Consejo de Administración que podrá rechazarla si considera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros. 2.- que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos o ingresos de la compañía. 3.- que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la compañía.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración determina que: 'El Presidente velará por el eficaz funcionamiento del Consejo y de sus comisiones delegadas, asegurándose de que los Consejeros sean provistos con carácter previo de la información necesaria para desempeñar diligentemente su cargo y ejercitando, en los órganos que participe como tal, su facultad de dirigir los debates, de forma que estimule el debate y garantice la libertad en la toma de posiciones y la expresión de las mismas.'</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

--

Explique las reglas
<p>El artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad especifica que:</p> <p>‘Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición de la Junta General y formalizar la correspondiente dimisión si esta, previo informe del Consejo de Administración lo considera conveniente, en los casos en que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad o de cualquier forma afectar negativamente al funcionamiento del Consejo de Administración o de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.</p> <p>Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, deberá remitir carta a todos los miembros del Consejo de Administración en la que explique las razones que motivaron su cese.’</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON MIGUEL MORENES GILES	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON GONZALO BORJA CERVERA EARLE	VOCAL	DOMINICAL
DON JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	SECRETARIO-VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE MARIA PRADO GARCIA	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON CRISTOBAL GONZALEZ AGUILAR ENRILE	VOCAL	DOMINICAL
DON FERNANDO MARIA LEON DOMEQ	VOCAL	DOMINICAL
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	SECRETARIO- VOCAL	EJECUTIVO

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Consejo de Administración tiene nombrado de entre sus miembros un Comité de Nombramientos y Retribuciones, compuesto actualmente por cuatro Consejeros. (Según los Estatutos Sociales de ELEC NOR, el número mínimo de miembros de este Comité ha de ser tres y el máximo cinco).

Este Comité de Nombramientos y Retribuciones designa de entre sus miembros al Presidente del mismo, el cual tiene voto dirimente en caso de empate en las votaciones. Como Secretario del Comité de Nombramientos y Retribuciones se podrá designar al Secretario del Consejo de Administración.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes funciones:

. Elevar al Consejo de Administración, en su caso, las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros Independientes, con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas su propuesta.

. Informar al Consejo de Administración con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de todos aquellos Consejeros que no tengan la consideración de independientes.

. Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

. Informar al Consejo de Administración en el nombramiento y cese de su Secretario.

. Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos relativos a la Alta Dirección de la compañía o de sus filiales.

. Informar a la Junta General sobre cualesquiera cuestiones relativas a las funciones que en virtud de este artículo tiene encomendadas.

. Proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales e incentivos de los Consejeros, incluidos los regímenes de previsión.

. Aprobar las retribuciones correspondientes a los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, dentro de los términos establecidos en los Estatutos de la Sociedad.

. Aprobar las retribuciones anuales que, por todos los conceptos, directos e indirectos, hayan de percibir los miembros del Equipo Directivo de la Sociedad y sus participadas, que tengan en cuenta los resultados de las empresas, dentro de los términos estatutarios.

. Igualmente, deberá conocer y valorar la política de directivos de la empresa, en especial las áreas de formación, promoción y selección.

. Elaborar y proponer el Estatuto de la Alta Dirección para su aprobación por parte del Consejo de Administración.

. Velar para que los procedimientos de selección de los Consejeros carezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres que reúnan el perfil profesional requerido.

. Establecer las normas que aseguren que los Consejeros puedan dedicar la atención precisa a la Sociedad, con el objeto de asegurar que su participación en otros Consejos no vaya en detrimento del buen desempeño de sus funciones.

. Elaborar un programa de orientación que proporcione a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle. El Consejo podrá requerir al Comité la elaboración de informes sobre aquellas materias propias de su ámbito de actuación.

Denominación comisión

COMITE DE AUDITORIA

Breve descripción

El Comité de Auditoria actúa como Comisión Permanente del Consejo de Administración y está compuesto, según los Estatutos Sociales, por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, que pueden ser tanto Consejeros Ejecutivos como no Ejecutivos; no obstante lo anterior, es necesario que la mayoría del Comité esté formado por Consejeros no ejecutivos.

La pérdida de la condición de Consejero, supone también la pérdida de la de miembro del Comité de Auditoria.

Los miembros del Comité son nombrados por el plazo por el que han sido nombrados Consejeros de la Sociedad, con excepción del Presidente del Comité, cuyo nombramiento se realiza por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido por igual plazo una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha en que hubiese expirado su cargo o desde la fecha en que hubiese sido acordado su cese.

El Presidente del Comité es elegido entre los Consejeros no Ejecutivos y tiene voto dirimente en caso de empate en las votaciones.

El Comité de Auditoria queda válidamente constituido cuando concurren a las reuniones del mismo, presentes o representados, la mitad más uno de sus integrantes.

Los nombramientos de miembros del Comité de Auditoria se acuerdan por el Consejo de Administración con el quórum previsto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales (mayoría absoluta) y son inscritos para su eficacia en el Registro Mercantil.

El Comité de Auditoria se reúne necesariamente, como mínimo, tres veces al año y, además, cuantas veces lo requiera el interés de la Sociedad, a petición de alguno de los componentes del mismo.

Al Comité de Auditoria le corresponden como mínimo las facultades que se relacionan a continuación, sin perjuicio de aquellas cuya delegación la propia Sociedad, a través del órgano de Administración, estime necesaria:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
3. Supervisión de los servicios de auditoria interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
4. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
5. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria.

El Comité de Auditoria deja constancia escrita de los acuerdos adoptados, en un libro llevado al efecto, indicando fecha de la sesión, asistentes y acuerdos adoptados.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Descrito en el apartado B.2.3.

Denominación comisión

COMITE DE AUDITORIA

Breve descripción

Descrito en el apartado B.2.3.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Consejo de Administracion dispone de un Reglamento en el que se contienen las reglas de composicion, estructura, organizacion y funcionamiento de este organo.

Las funciones del Comité de Auditoria y del Comité de Nombramientos y Retribuciones estan determinadas en los articulos 15 bis. y 15 ter. de los Estatutos Sociales, asi como en los articulos 13 y 14 del Reglamento del Consejo de Administracion.

Tanto el Reglamento del Consejo de Administracion, como las funciones del Comité de Auditoria y del Comité de Nombramientos y Retribuciones estan disponibles a traves de la pagina web de la sociedad (www.elecnor.es).

Durante el ejercicio 2008 no se han elaborado informes sobre los Comites del Consejo de Administracion.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Consejo de Administracion dispone de un Reglamento en el que se contienen las reglas de composicion, estructura, organizacion y funcionamiento de este organo.

Las funciones del Comité de Auditoria y del Comité de Nombramientos y Retribuciones estan determinadas en los articulos 15 bis. y 15 ter. de los Estatutos Sociales, asi como en los articulos 13 y 14 del Reglamento del Consejo de Administracion.

Tanto el Reglamento del Consejo de Administracion, como las funciones del Comité de Auditoria y del Comité de Nombramientos y Retribuciones estan disponibles a traves de la pagina web de la sociedad (www.elecnor.es).

Durante el ejercicio 2008 no se han elaborado informes sobre los Comites del Consejo de Administracion.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

--

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe comision ejecutiva.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

DON CRISTOBAL GONZALEZ AGUILAR ENRILE

Descripción de la situación de conflicto de interés

Esta vinculado, conforme a lo establecido en el articulo 127 ter del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anonimas; a traves de participacion directa, indirecta o relaciones de parentesco, con la sociedad INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, NIP, S.A.

Nombre o denominación social del consejero

DON FERNANDO MARIA LEON DOMECCQ

Descripción de la situación de conflicto de interés

Participa en el Consejo de Administracion de INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, NIP, S.A.

Nombre o denominación social del consejero

DON GABRIEL DE ORAA MOYUA

Descripción de la situación de conflicto de interés

Participa en el Consejo de Administración de INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, NIP, S.A.

Nombre o denominación social del consejero

DON GONZALO BORJA CERVERA EARLE

Descripción de la situación de conflicto de interés

Esta vinculado, conforme a lo establecido en el artículo 127 ter del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; a través de participación directa, indirecta o relaciones de parentesco, con la sociedad INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, NIP, S.A.

Nombre o denominación social del consejero

DON GUILLERMO BARANDIARAN ALDAY

Descripción de la situación de conflicto de interés

Esta vinculado, conforme a lo establecido en el artículo 127 ter del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; a través de participación directa, indirecta o relaciones de parentesco, con la sociedad INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, NIP, S.A.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSE MARIA PRADO GARCIA

Descripción de la situación de conflicto de interés

Esta vinculado, conforme a lo establecido en el artículo 127 ter del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; a través de participación directa, indirecta o relaciones de parentesco, con la sociedad INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, NIP, S.A.

Nombre o denominación social del consejero

DON JUAN LANDECHO SARABIA

Descripción de la situación de conflicto de interés

Participa en el Consejo de Administración de INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, NIP, S.A.

Nombre o denominación social del consejero

DON MIGUEL MORENES GILES

Descripción de la situación de conflicto de interés

Esta vinculado, conforme a lo establecido en el artículo 127 ter del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; a través de participación directa, indirecta o relaciones de parentesco, con la sociedad INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, NIP, S.A.

Nombre o denominación social del consejero

DON RAFAEL PRADO ARANGUREN

Descripción de la situación de conflicto de interés

Esta vinculado, conforme a lo establecido en el artículo 127 ter del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; a través de participación directa, indirecta o relaciones de parentesco, con la sociedad INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, NIP, S.A.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Existe un Reglamento Interno de Conducta (RIC), aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 21 de mayo de 2003, modificado por acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de fechas 16 de junio de 2004, 21 de marzo de 2007 y 19 de diciembre de 2007, en el que se recoge de forma explícita que todo aquel Consejero o miembro de la Alta Dirección que se encuentre en una situación de conflicto de intereses, deberá comunicarlo por escrito al Secretario del Comité de Auditoría, el cual recibida la notificación, habrá de trasladarla al Consejo de Administración para que este acuerde lo que estime oportuno.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CONSEJERO DELEGADO, ALTA DIRECCION

El Consejo de Administracion revisa en sus reuniones mensuales la evolucion de las principales magnitudes economicas de la Sociedad, la situacion general del mercado asi como la posicion y estrategia empresarial de la compañía y de su grupo, para identificar los riesgos del entorno economico y del negocio, ajustando en cada caso la orientacion estrategica de la sociedad.

Por otro lado las decisiones del Presidente y Consejero Delegado, se ajustan a las directrices establecidas por el Consejo de Administracion en sus reuniones.

En cuanto a los poderes que el Consejo de Administracion tiene otorgados, estos se confieren, atendiendo a las funciones especificas de la Alta Direccion y de las distintas Direcciones de Negocio dentro de la Sociedad.

Las decisiones sobre la estrategia general de la sociedad o sobre la utilizacion de sus recursos, asi como las que implican un riesgo por endeudamiento de la compañía, como la contratacion de creditos, prestamos, lineas de garantias, afianzamientos, disposicion de activos, etc., son adoptadas por acuerdo del pleno del Consejo de Administracion por mayoria absoluta de sus miembros.

Quedan en manos de la Alta Direccion (Gerencia General y Directores Generales) y de las Direcciones de Negocio, las decisiones operativas y de gestion de la Sociedad como la firma de contratos, la gestion de los recursos humanos, etc., siguiendo siempre las directrices estrategicas marcadas por el Consejero Delegado.

GESTION DE RIESGOS POR PARTICIPACION
DE LA SOCIEDAD EN AGRUPACIONES EMPRESARIALES

Los riesgos que pueda asumir la sociedad por su participacion en Uniones Temporales de Empresas, Joint Ventures, Agrupaciones de Interes Economico o cualquier otra forma de agrupacion empresarial, ya sean estas nacionales o extranjeras, para la ejecucion de una obra o negocio concreto son controlados, por un lado, mediante el estudio por parte del Gerente General, con el apoyo de las Direcciones de Negocio y, en su caso de asesores externos, de la viabilidad del negocio a desarrollar y la valoracion del riesgo que pudiera implicar, autorizandose si procede y, por otro lado, mediante la adecuacion, de

forma consensuada con los representantes de todas las empresas integrantes de la agrupación, de las atribuciones de los órganos directivos o de gestión de esta última, de manera que se adecuen a los sistemas de control de riesgos propios de ELEC NOR, S.A.

GESTION DE RIESGOS DERIVADOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA EN EL MERCADO NACIONAL

En relación con los riesgos específicos derivados de la actividad desarrollada por la sociedad (construcción y mantenimiento de toda clase de instalaciones), todas las ramas de actividad de esta se encuentran adecuadamente aseguradas mediante la contratación por parte de la compañía de las oportunas pólizas de seguro (Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro de Montaje, Seguro de Construcción, etc.).

GESTION DE RIESGOS DERIVADOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA EN EL MERCADO INTERNACIONAL

ELEC NOR, S.A. desarrolla una parte importante de su negocio en el extranjero, por lo que se han habilitado mecanismos especiales para el control de los riesgos que dicha actividad pueda generar:

Todos los poderes conferidos a representantes de la compañía para la firma de contratos en el extranjero o para la gestión de dichos contratos, son otorgados por el Consejero Delegado de la Sociedad, de manera individualizada para cada operación y previo análisis de los riesgos que pudieran afectar a la compañía. De dichas actuaciones, en la medida que suponen una operación relevante para la compañía, se da cuenta en las reuniones mensuales del Consejo de Administración.

GESTION DE RIESGOS MEDIOAMBIENTALES

En cumplimiento de las directrices establecidas en la Política Integrada de Gestión Ambiental, Calidad y Prevención de Riesgos Laborales y los objetivos establecidos en materia de Medio Ambiente, ELEC NOR, S.A. ha continuado durante el ejercicio 2008 mejorando sus Sistemas de Gestión Medioambiental y, por consiguiente, manteniendo su certificación según la norma UNE-EN ISO 14001: 2004 en las ocho Direcciones de Negocio: Energía y Ferrocarriles, Transporte de Energía, Construcción y Medio Ambiente, Norte, Sur, Este, Centro, y Nordeste.

Dentro de ejercicio 2008, se han desarrollado diversas actuaciones encaminadas a disminuir los niveles de contaminación sonora, reducción y mejoras en la gestión de residuos, reducción del consumo de papel e incremento del uso de papel reciclado en las oficinas y almacenes, lo que se traduce en un respeto y cuidado integral del entorno en todas y cada una de las actividades desarrolladas por la empresa.

SISTEMAS DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNOS

El Control interno de la Sociedad descansa en dos pilares que se consideran fundamentales para garantizar la toma de decisiones basada en informaciones veraces:

El Sistema: Entendiendo por este el conjunto de aplicaciones informáticas y procedimientos.

Auditorías Internas: La auditoría interna de ELEC NOR, S.A. se encarga de la supervisión de las actuaciones de todas las Direcciones de Negocio, así como de la formulación de la Cuenta de resultados Analítica.

Todas las tareas están procedimentadas en base a criterios de auditoría, existiendo para cada tarea un manual funcional (explicativo del objetivo perseguido, criterios que se aplican, etc.) y un manual de usuario (que contempla las actuaciones al introducir los datos en la aplicación informática que corresponda).

Además se cuenta con un conjunto de sistemas periféricos creados alrededor del sistema principal, orientados a la gestión de diferentes áreas de actuación (Tesorería, Compras, Facturación, activos fijos, etc.) y que capturan datos y reportan al sistema principal de forma integrada y en tiempo real.

Los departamentos de Administración Central actúan bajo criterios de auditoría permanente con respecto a las transacciones informadas al sistema por las distintas Delegaciones.

La administración de ELEC NOR, S.A. aplica en todas sus actuaciones idénticos criterios a los aplicados por los auditores externos, manteniendo una estrecha relación con estos para todos aquellos temas que pudieran suscitar diferencias de interpretación, consensuando el criterio a aplicar.

Asimismo y, contemplado en el artículo 15 bis. de sus Estatutos Sociales, ELEC NOR, S.A. cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 44/2002, con un Comité de Auditoría que desarrolla, entre otras, funciones de supervisión de los servicios de auditoría interna, así como de conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

Durante el ejercicio 2008, se ha verificado el correcto funcionamiento del Sistema de Auditoría y Control Interno, habiendo sido homologado el mismo por los Auditores de la Sociedad.

POLITICA DE GESTION DE RIESGOS FINANCIEROS

El Grupo ELEC NOR está expuesto a determinados riesgos financieros que gestiona mediante la agrupación de sistemas de identificación, medición, limitación de concentración y supervisión. La gestión y limitación de los riesgos financieros se efectúa de manera coordinada entre la Dirección Corporativa de ELEC NOR y las unidades de negocio. Las operaciones relacionadas con la gestión de los riesgos financieros son aprobadas al más alto nivel de decisión y conforme a las normas, políticas y procedimientos establecidos.

El riesgo de cambio es consecuencia de las operaciones internacionales que el Grupo ELEC NOR realiza en el curso ordinario de sus negocios. Parte de sus ingresos se encuentran determinados en dólares estadounidenses, o en moneda cuya evolución está estrechamente ligada a la evolución del dólar o cuyas economías son fuertemente dependientes de esta moneda, si bien una parte variable de los gastos pueden estar denominados en euros. Por este motivo, podría existir el riesgo de que las fluctuaciones en los valores de las monedas distintas del euro derivadas de operaciones en el extranjero por las variaciones en los tipos de cambio, pudieran afectar a los beneficios futuros del Grupo.

Para gestionar y minimizar este riesgo el Grupo ELEC NOR utiliza estrategias de cobertura, dado que su objetivo es generar beneficios únicamente a través de su actividad ordinaria en operaciones y no mediante la especulación sobre las fluctuaciones en el tipo de cambio.

El Grupo ELEC NOR asigna una parte de los flujos de caja futuros como medida de cobertura para cubrir la exposición neta en dólares estadounidenses a corto plazo basándose en la cartera de pedidos en firme. Los instrumentos utilizados para la implantación de esta cobertura son básicamente el endeudamiento referenciado a la divisa de cobro del contrato, seguros de tipo de cambio y operaciones de permuta financiera, mediante las cuales el Grupo ELEC NOR y la entidad financiera intercambian las corrientes de un préstamo expresado en euros, por las corrientes de otro préstamo expresado en dólares.

Las variaciones en los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo así como los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a un tipo de interés variable. El Grupo ELEC NOR dispone de financiación externa para la realización de sus operaciones, fundamentalmente en relación con la promoción, construcción y posterior explotación de parques eólicos, y que se realizan bajo la modalidad de 'Project financing'. Este tipo de financiación requiere contractualmente que sean cerrados los riesgos de interés mediante la contratación de instrumentos de coberturas de tipos.

El endeudamiento es contratado nominalmente a tipo variable con referencia fundamentalmente al Euribor y el Libor del dólar estadounidense, utilizando, en su caso, instrumentos de cobertura para minimizar el riesgo en la financiación a largo plazo. Los instrumentos de cobertura, que se asignan específicamente a instrumentos de deuda y tienen como máximo los mismos

importes nominales, así como las mismas fechas de vencimiento que los elementos cubiertos, son básicamente 'swaps' de tipo de interés (IRS), cuya finalidad es convertir a tipo fijo los préstamos originariamente contratados a tipos variables.

La política del Grupo ELEC NOR es mantener tesorería e instrumentos altamente líquidos y no especulativos a corto plazo, como la adquisición temporal de Letras del Tesoro con pacto de recompra no opcional e imposiciones en dólares a muy corto plazo, a través de entidades financieras de primer orden para poder cumplir sus compromisos futuros, así como la contratación de facilidades crediticias comprometidas por importe suficiente para soportar las necesidades previstas.

El principal riesgo de crédito del Grupo ELEC NOR es atribuible a sus cuentas a cobrar por operaciones comerciales, en la medida en que una contraparte o cliente no responda a sus obligaciones contractuales. Para ello las ventas de productos y servicios se realizan a clientes que tengan un apropiado historial de crédito. Si bien el Grupo ELEC NOR mantiene una cartera de clientes con buena calidad crediticia, el deterioro general de la situación económica y financiera, que empezó a tener efectos en el primer semestre de 2008, aconsejó la firma de una Póliza de Seguro de Crédito. Esta Póliza está en vigor desde mayo de 2008 y tiene un período de vigencia de un año, con una suma asegurada de 5 Millones de Euros. Asimismo, se utilizan instrumentos como pólizas de factoring sin recurso mediante las que se traspa, de esta forma, el riesgo de cobro a las distintas entidades financieras.

No obstante, y tratándose básicamente de ventas internacionales a clientes no recurrentes, se utilizan mecanismos tales como cartas de crédito irrevocable y cobertura de pólizas de seguro para asegurar el cobro. Adicionalmente, se efectúa un análisis de la solvencia financiera del cliente y se incluyen condiciones específicas en el contrato dirigidas a garantizar el pago del precio.

GESTION EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento de la Política Integrada de Gestión Ambiental, Calidad y Prevención de Riesgos Laborales, aprobada por la Dirección de la Empresa, durante el año 2.008 se desarrollaron las siguientes actividades destacables:

- Se adecuó el Sistema Integrado de Gestión Ambiental, Calidad y Prevención de Riesgos Laborales, a las exigencias de la nueva revisión de la especificación OHSAS 18.001:2.007.
- Se consiguió la certificación en base a la especificación OHSAS 18.001:2.007, de las seis Direcciones de Negocio de la Dirección General de Redes e Instalaciones. Asimismo, las dos Direcciones de Negocio de la Dirección General de Infraestructuras, realizaron la auditoría de seguimiento con resultado satisfactorio. Con ello, todas las DD.NN. de la empresa tienen certificado su Sistema en base a la especificación OHSAS.
- Se realizó la Auditoría Legal Externa obligatoria de acuerdo a los requisitos fijados por el Reglamento de los Servicios de Prevención, con resultado Satisfactorio.
- Se consolidó el Departamento para la realización de Auditorías Internas de Prevención en las obras, ampliándolo con una auditora más. Durante este segundo año, se han realizado 540 Auditorías en obra, frente a las 286 que se realizaron en el primer año.
- Se realizaron unas 19.000 inspecciones de seguridad, para controlar las condiciones reales en las que se desarrollan los trabajos. Fruto de ellas, se realizaron más de 9.900 medidas correctoras que subsanaban los defectos detectados.
- Se continuó con las actividades programadas de formación e información a los trabajadores, desarrollándose acciones para un colectivo global de unos 7.200 asistentes que, en su mayoría, asistió a más de una acción formativa.

Todas estas actividades han sido desarrolladas con el objetivo final de continuar el proceso de mejora continua que preside el Sistema Integrado de Gestión de la empresa, dando lugar a una mejora de las condiciones de seguridad en las que desarrollan sus tareas los trabajadores, que se ha visto reflejado en la consecución del segundo índice de frecuencia más bajo desde que se elaboran dichos índices en nuestra empresa (28,9 en el 2.008, mientras que en el 2.007 se obtuvo un valor de 27,4, el más bajo registrado), habiendo aumentado más de un 16% las horas trabajadas respecto al año anterior.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITE DE AUDITORIA

Descripción de funciones

Supervision de los servicios de auditoria interna en el caso de que exista dicho organo dentro de la organizacion empresarial.

Conocimiento del proceso de informacion financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Descrito en el punto D.1.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los Estatutos Sociales de la compañía no prevén derechos de los accionistas distintos a los contemplados en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Sociedad está analizando la posibilidad de implantar procedimientos que posibiliten la participación y el ejercicio de los derechos de voto en la Junta General a través de sistemas de comunicación a distancia, de forma que estos garanticen debidamente y en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, la identidad del sujeto que ejerza su derecho al voto.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
En fecha 16 de junio de 2004, la Junta General de Accionistas de ELEC NOR, S.A. aprobó por unanimidad el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta General de Accionistas de ELEC NOR, S.A. de fecha 18 de junio de 2008, aprobó por unanimidad la modificación de los artículos 4 y 13 de Reglamento de la Junta General de Accionistas para adecuar el mismo a las recomendaciones del Código Unificado de Buen gobierno, aprobado el 22 de mayo de 2006 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, quedando redactados los citados artículos como siguen:

Artículo 4 Información disponible desde la fecha de la convocatoria

Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de Junta General, la sociedad hará público en su página web

(www.elecnor.es), el texto íntegro del Orden del Día que va a ser debatido en dicha Junta General. Asimismo se incorporará a la página web de la Sociedad la información puesta a disposición de los accionistas en el domicilio social con motivo de dicha Junta.

Sin perjuicio de lo previsto en otros apartados de este Reglamento, en la página web de la Sociedad (www.elecnor.es) se proporcionará a los accionistas, desde la fecha indicada en el apartado anterior, la siguiente información:

(a) Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos a adoptar e informes del Consejo de Administración, si correspondieran, sobre su justificación y oportunidad.

(b) Cuando el orden del día se refiera al nombramiento, reelección o ratificación de uno o varios consejeros, se proveerá a los accionistas de información sobre el candidato a fin de facilitar la toma de decisión sobre su nombramiento.

(c) Documentación comprensiva de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como la propuesta de aplicación de resultado correspondiente al ejercicio de que se trate.

(d) Informe de Gestión de la Sociedad.

(e) Informe de Auditoría de las Cuentas anuales.

(f) Informe Anual sobre Gobierno Corporativo.

(g) Informe Medioambiental, en su caso.

(h) Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.

(i) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta.

(j) Modelo de la tarjeta de asistencia y, en su caso, de los restantes documentos que deban emplearse para efectuar delegaciones de voto.

(k) Descripción, en su caso, de aquellos mecanismos de delegación o de votación electrónica que puedan ser utilizados.

(l) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, información en otros idiomas, etc.

Artículo 13 Votación

Tras el debate de cada uno de los puntos contenidos en el Orden del Día se procederá a su respectiva votación, dando cada acción derecho a un voto y tomándose cada uno de los acuerdos por mayoría de votos.

Cuando algún punto del orden del día se refiera al nombramiento, reelección o ratificación de varios miembros del órgano de administración o a la modificación de varios artículos de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán solicitar con 5 días de antelación la votación separada del nombramiento, reelección o ratificación de cada uno de los miembros del órgano de administración y la modificación de cada uno de los artículos o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes, de los Estatutos Sociales.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Los Estatutos Sociales podrán elevar los quorums y mayorías previstas en los apartados anteriores.

Podrán establecerse, de acuerdo con el Capítulo III del presente Reglamento, sistemas de votación electrónica en la medida en que permitan hacer constar la identidad y condición -accionista o representante- de los votantes, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
18/06/2008	59,170	12,410	0,000	0,000	71,580

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2007, de la Sociedad y de su Grupo consolidado así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

En este primer punto, y tras la exposición pormenorizada de los datos contenidos en las Cuentas Anuales presentadas por el Consejo de Administración, esta Junta aprueba por unanimidad la Memoria, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 2007 de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, acordando que los mismos se incorporen al Libro de Inventarios y Balances.

Por último, se aprueba por unanimidad el Informe de Gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado, así como la gestión del Consejo de Administración durante el pasado ejercicio.

Segundo.- Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2007.

La Junta General aprueba por unanimidad la propuesta del Consejo de Administración de distribución del Beneficio de 40.239.292,38.- Euros (CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS) con arreglo al siguiente reparto:

Resultado del ejercicio: Beneficios de 40.239.292,38 EUROS

Distribución:

A Dividendo 18.333.900 Euros

A cuenta 3.888.000 Euros.

Complementario 10.422.000 Euros

Extraordinario 4.023.900 Euros

A Reservas Voluntarias 21.905.392,38 Euros

TOTAL 40.239.292,38.Euros

El pago del Dividendo complementario se realizará el próximo 3 de julio de 2008 y del Dividendo extraordinario el próximo 8 de septiembre de 2008. Las entidades adheridas podrán hacer efectivo el importe del dividendo mediante la presentación de los certificados de posición expedidos por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), en la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Tercero.- Desdoblamiento de la totalidad de las acciones en circulación que integran el capital social, en la proporción de 2 nuevas acciones por cada una antigua, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones, de 0,20 euros a 0,10 euros, resultando un número total de acciones de 90.000.000, de forma que ello no comporte alteración alguna de la cifra del capital social. Modificación del art. 5 de los Estatutos Sociales (relativo al capital social) para adaptar su texto a los acuerdos incluidos en este punto. Autorizar al Consejo de Administración para llevar a cabo los trámites que procedan respecto de los acuerdos incluidos en este punto ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás organismos o entidades competentes en la materia.

De conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración, en virtud de lo previsto en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda por unanimidad desdoblar la totalidad de las acciones en circulación que integran el capital social, en la proporción de 2 nuevas acciones por cada una antigua, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones, de 0,20 euros a 0,10 euros, resultando un número total de acciones de 90.000.000, de forma que ello no comporte alteración alguna de la cifra del capital social, que sigue establecido en la cifra de 9.000.000 de euros.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 5o de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

‘Artículo 5.-

El Capital Social es de 9.000.000 de euros, representado por 90.000.000 de Acciones representadas mediante anotaciones en cuenta, de 0,10 Euros de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 90.000.000 ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.’

Autorizar al Consejo de Administración para llevar a cabo los trámites que procedan respecto de los acuerdos incluidos en este punto ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás organismos o entidades competentes en la materia. El Consejo de Administración podrá delegar dicha facultad, indistintamente, en cualquiera de sus miembros.

Asimismo, se acuerda como fecha de efectividad del presente acuerdo el 15 de septiembre de 2008.

Cuarto.- Modificación de los artículos 9 y 15 ter. de los Estatutos Sociales para adecuarlos a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado el 22/05/06 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

De conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración, en virtud de lo previsto en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda por unanimidad modificar los Artículos 9 y 15 ter. de los Estatutos Sociales de ELECNOR, S.A., que en lo sucesivo quedarán redactados como sigue:

‘Artículo 9.-

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la soberanía social, a la cual competen de modo exclusivo aquellas

facultades que por Ley se señalan con tal carácter, pudiendo además, facultativamente, adoptar cualquier clase de acuerdos.

Será competencia de la Junta General de Accionistas la adopción de acuerdos que impliquen una modificación estructural de la Sociedad, y en particular, los siguientes:

a) Acordar la transformación de la Sociedad en sociedad holding, mediante la filialización de las actividades esenciales desarrolladas por la Sociedad.

b) Aprobar aquellas operaciones que tengan efectos equivalentes a la liquidación de la sociedad.

Artículo 15 ter.- Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración deberá nombrar un Comité de Nombramientos y Retribuciones de entre sus miembros, que estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones designará de entre sus miembros al Presidente del mismo, quien tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones. Como Secretario del Comité de Nombramientos y Retribuciones se podrá designar al Secretario del Consejo de Administración.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones:

. Elevar al Consejo de Administración, en su caso, las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros Independientes, con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas su propuesta.

. Informar al Consejo de Administración con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de todos aquellos Consejeros que no tengan la consideración de independientes.

. Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

. Informar al Consejo de Administración en el nombramiento y cese de su Secretario.

. Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos relativos a la Alta Dirección de la compañía o de sus filiales.

. Informar a la Junta General sobre cualesquiera cuestiones relativas a las funciones que en virtud de este artículo tiene encomendadas.

. Proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales e incentivos de los Consejeros, incluidos los regímenes de previsión.

. Aprobar las retribuciones correspondientes a los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, dentro de los términos establecidos en los Estatutos de la Sociedad.

. Aprobar las retribuciones anuales que, por todos los conceptos, directos e indirectos, hayan de percibir los miembros del Equipo Directivo de la Sociedad y sus participadas, que tengan en cuenta los resultados de las empresas, dentro de los términos estatutarios.

. Igualmente, deberá conocer y valorar la política de directivos de la empresa, en especial las áreas de formación, promoción y selección.

. Elaborar y proponer el Estatuto de la Alta Dirección para su aprobación por parte del Consejo de Administración.

. Velar para que los procedimientos de selección de los Consejeros carezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres que reúnan el perfil profesional requerido.

. Establecer las normas que aseguren que los Consejeros puedan dedicar la atención precisa a la Sociedad, con el objeto de

asegurar que su participación en otros Consejos no vaya en detrimento del buen desempeño de sus funciones.

. Elaborar un programa de orientación que proporcione a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle. El Consejo podrá requerir al Comité la elaboración de informes sobre aquellas materias propias de su ámbito de actuación.

Quinto.- Modificación de los artículos 4 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para adecuarlo a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado el 22/05/06 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

De conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración, en virtud de lo previsto en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda por unanimidad modificar los Artículos 4 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que en lo sucesivo quedarán redactados como sigue:

Artículo 4 Información disponible desde la fecha de la convocatoria

Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de Junta General, la sociedad hará público en su página web (www.elecnor.es), el texto íntegro del Orden del Día que va a ser debatido en dicha Junta General. Asimismo se incorporará a la página web de la Sociedad la información puesta a disposición de los accionistas en el domicilio social con motivo de dicha Junta.

Sin perjuicio de lo previsto en otros apartados de este Reglamento, en la página web de la Sociedad (www.elecnor.es) se proporcionará a los accionistas, desde la fecha indicada en el apartado anterior, la siguiente información:

(a) Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos a adoptar e informes del Consejo de Administración, si correspondieran, sobre su justificación y oportunidad.

(b) Cuando el orden del día se refiera al nombramiento, reelección o ratificación de uno o varios consejeros, se proveerá a los accionistas de información sobre el candidato a fin de facilitar la toma de decisión sobre su nombramiento.

(c) Documentación comprensiva de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como la propuesta de aplicación de resultado correspondiente al ejercicio de que se trate.

(d) Informe de Gestión de la Sociedad.

(e) Informe de Auditoría de las Cuentas anuales.

(f) Informe Anual sobre Gobierno Corporativo.

(g) Informe Medioambiental, en su caso.

(h) Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.

(i) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta.

(j) Modelo de la tarjeta de asistencia y, en su caso, de los restantes documentos que deban emplearse para efectuar delegaciones de voto.

(k) Descripción, en su caso, de aquellos mecanismos de delegación o de votación electrónica que puedan ser utilizados.

(l) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, información en otros idiomas, etc.

Artículo 13 Votación

Tras el debate de cada uno de los puntos contenidos en el Orden del Día se procederá a su respectiva votación, dando cada acción derecho a un voto y tomándose cada uno de los acuerdos por mayoría de votos.

Cuando algún punto del orden del día se refiera al nombramiento, reelección o ratificación de varios miembros del órgano de administración o a la modificación de varios artículos de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán solicitar con 5 días de antelación la votación separada del nombramiento, reelección o ratificación de cada uno de los miembros del órgano de administración y la modificación de cada uno de los artículos o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes, de los Estatutos Sociales.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Los Estatutos Sociales podrán elevar los quorums y mayorías previstas en los apartados anteriores.

Podrán establecerse, de acuerdo con el Capítulo III del presente Reglamento, sistemas de votación electrónica en la medida en que permitan hacer constar la identidad y condición -accionista o representante- de los votantes, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto.

Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma o de las sociedades dominadas en los términos legalmente previstos, dejando sin efecto la concedida en la pasada Junta de 20 de junio de 2007.

Se acuerda por unanimidad autorizar al Consejo de Administración la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma, o de las Sociedades dominadas, de conformidad con el art. 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizándole a adquirir un número de acciones que no exceda del 5% del Capital Social con un precio de adquisición del más/menos el 30% sobre la cotización de las Acciones en Bolsa y por un plazo máximo de 18 meses, dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta General de 20 de Junio de 2007.

Séptimo.- Dejar sin efecto la vigente autorización para que pueda aumentar el Capital Social, conferida al Consejo de Administración por la Junta General celebrada el 20 de junio de 2007 y autorizar al Consejo de Administración para que, dentro del plazo máximo de un año, pueda aumentar el Capital Social hasta un 50% en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con la consiguiente facultad para modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, así como autorizar al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones que se emitan.

Se acuerda por unanimidad dejar sin efecto la vigente autorización para que pueda aumentar el Capital Social, conferida al Consejo de Administración por la Junta General celebrada el 20 de junio de 2007.

A su vez, se acuerda por unanimidad autorizar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que, al amparo de lo establecido en el Art. 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por sí solo, y sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, pueda aumentar el Capital Social en una o varias veces, mediante aportaciones dinerarias, hasta un importe de 4.500.000 Euros (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS) mediante la emisión de acciones ordinarias, iguales en derecho a las preexistentes, con la consiguiente facultad para modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales. La expresada autorización se concede por un plazo de UN (1) AÑO a contar desde el 18 de Junio de 2008.

El Consejo de Administración podrá hacer uso de tal autorización en una sola vez, por la totalidad, o en varias parciales y

sucesivas, y hasta el límite total antes expresado.

Las acciones emitidas por el Consejo en ejercicio de la presente autorización, podrán serlo bien al tipo de su valor nominal, bien con la prima de emisión que, en su caso, éste determine.

A tal efecto, se acuerda por unanimidad autorizar y facultar con la amplitud que en Derecho sea posible al Consejo de Administración para que, una vez acordada la ampliación de Capital, solicite la admisión a cotización en las Bolsas de Valores; el Consejo de Administración podrá delegar dicha facultad, indistintamente, en cualquiera de sus miembros.

En el caso de que las Acciones hubieran sido admitidas a cotización y la Sociedad solicitase posteriormente la exclusión de la cotización, esta última solicitud se adoptará con las mismas formalidades que la actual petición, y en tal supuesto se garantizará el interés de los accionistas que se opusieron o no votaron al acuerdo mediante oferta pública de adquisición de sus acciones en las condiciones mínimas establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas o con ella concordantes, y cumpliendo los requisitos previstos en la misma.

Expresamente se declara el sometimiento a las normas que existen o pueden dictarse en el futuro en materia bursátil y en especial sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Octavo.- Nombramiento o reelección de los Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2008.

Se acuerda por unanimidad y conforme a lo previsto en el art. 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, reelegir como Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo consolidado por un año, es decir, desde el 1 de Enero de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008, a la Sociedad, DELOITTE, S.L., con número S-0692 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, cuyo nombramiento se realizó el 20 de Junio de 1990, delegando en el Consejo de Administración la fijación de las condiciones económicas así como la firma del correspondiente contrato.

Noveno.- Delegación de facultades para formalizar los acuerdos que se adopten y, en su caso, para su interpretación, subsanación y ejecución.

En este punto del Orden del Día se aprueba por unanimidad autorizar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, indistintamente, con las más amplias facultades para la plena ejecución y aplicación de todos los acuerdos adoptados en la Junta, de manera que pueda realizar cuantas gestiones sean necesarias para la formalización de los acuerdos adoptados en esta Junta, y comparezca ante Notario, haciendo las manifestaciones oportunas que procedan respecto a los acuerdos adoptados y otorgue cuantos documentos públicos o privados se requieran o sean convenientes, así como suscribir cualesquiera otros, con expresa autorización para aclarar, completar, rectificar y subsanar las faltas, deficiencias, errores u omisiones que se produzcan, tanto en los acuerdos como en los títulos de su formalización, y también para que subsane o aclare de acuerdo con la calificación del Registrador Mercantil, y para que, en definitiva, proceda a la inscripción de tales acuerdos en el Registro Mercantil correspondiente y al depósito de las Cuentas Anuales. Igualmente se les faculta para que, en su caso, puedan proceder a la publicación de cuantos anuncios fuesen necesarios o convenientes.

Décimo.- Ruegos y Preguntas:

Abierto el turno de ruegos y preguntas por el Sr. Presidente, no se produce manifestación alguna por parte de los reunidos cuya constancia en Acta se solicite.

Undécimo.- Aprobación, si procede, del Acta de la Junta.

El Sr. Secretario, teniendo redactada el acta de la Junta, la somete a su aprobación por los asistentes, siendo aprobada por unanimidad de los mismos.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	10
---	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

En cuanto a la delegacion de voto, la Sociedad se remite a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anonimas (Articulos 106, 107 y 108).

La representacion debera conferirse por escrito bajo firma autografa.

Actualmente se esta analizando por la Sociedad la implantacion de aquellos medios de comunicacion a distancia, bien sean postales o electronicos o de cualquier otra clase, que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerza su derecho al voto.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Toda la información referente al Gobierno Corporativo de la Sociedad se encuentra disponible a través del apartado 'Gobierno Corporativo' de la sección 'Accionistas e Inversores' de su página web, 'www.elecnor.es', en formato PDF, pudiendo ser descargada o impresa en su totalidad.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Parcialmente

Dado lo amplio del objeto social de ELECNOR, S.A. difícilmente podría darse el punto b, de la presente recomendación.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y

territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

ELECNOR, S.A es una sociedad de larga tradición en su sector, y que desde su origen ha sido gestionada por una diversidad de grupos familiares, fundadores de la empresa, y que no tienen vínculos de parentesco entre sí. Al tratarse de una sociedad controlada por diez grupos familiares distintos, cada Consejero dominical representa a una determinada rama familiar. Por ello, su interés principal es el incremento de valor para el accionista en general, objetivo cumplido a lo largo de toda su historia y especialmente en los últimos ejercicios, y acreditado por el crecimiento y proyección de la Sociedad en el sector.

Como es habitual en las sociedades cotizadas en España, los Consejeros dominicales de ELECNOR representan a grupos familiares con participaciones minoritarias y desiguales entre sí, que desempeñan una labor de supervisión recíproca similar a la que se atribuye a los Consejeros independientes. La composición del Consejo de ELECNOR y la ausencia de Consejeros independientes responde a su estructura accionarial.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de

Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple Parcialmente

El artículo 15 ter. de los Estatutos Sociales de ELECNOR, referido al Comité de Nombramientos y Retribuciones, establece que este órgano velará para que los procedimientos de selección de los Consejeros carezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres que reúnan el perfil profesional requerido.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Parcialmente

Teniendo en cuenta que los Consejeros de ELECNOR, S.A. forman parte de los Consejos de Administración de todas las filiales de la sociedad y de todos los Comités existentes y que las reuniones de éstos órganos son mensuales, la autoevaluación es continua, por lo que no se considera necesario realizar una evaluación periódica de este órgano.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho

procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Parcialmente

Ver explicación recomendación número 16.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

El punto a) se ha incluido específicamente en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, (artículo 33). No obstante, respecto al punto b), el establecimiento de un número máximo de Consejos en que se pueda participar no se considera el más idóneo, puesto que las sociedades administradas tienen distinta envergadura y exigen un grado de dedicación muy variable. Por ello, estas situaciones se tratan de forma individualizada, atendiendo a las sociedades implicadas, de forma que, a comienzos de cada ejercicio, se elabora un calendario del GRUPO ELECNOR (ELECNOR, S.A. y filiales), de manera que todas las sociedades que integran dicho grupo, así como sus Consejeros determinen las reglas de participación y dedicación en dichos órganos sociales.

El grado de efectividad del sistema descrito en el anterior párrafo se demuestra en el hecho de que en el ejercicio 2008 únicamente hubo nueve ausencias de Consejeros en 115 convocatorias a Consejos de Administración de ELECNOR, S.A. y sus filiales.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

ELECNOR, S.A. cumple en su mayoría los puntos requeridos en esta recomendación, a excepción del perfil profesional y biográfico, ya que los Consejeros de la Sociedad tienen una amplia y acreditada trayectoria profesional en el ejercicio de sus funciones.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple Parcialmente

Cuando se den en la Sociedad estos supuestos, será el comprador o el accionista con derecho a ello, el que exija el cumplimiento de esta recomendación.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de

Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

En el presente informe de Gobierno Corporativo ya se explicita el cómputo global de la retribución del Consejo de Administración que es repartida de forma proporcional entre sus miembros. Atendiendo a la presente recomendación y ante el cada vez mayor grado de profesionalización y de responsabilidad de los Consejeros de la Sociedad, esta pone a disposición de sus accionistas el detalle de esta información a través de la CNMV y de su página web.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;

- iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

Ver explicación recomendación número 40.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Ver explicación recomendación número 13.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor

saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

Si bien se cumplen la mayoría de los puntos contemplados en la presente recomendación, no se ha considerado necesario por parte de la sociedad implementar un mecanismo para la denuncia de potenciales irregularidades distinto al dispuesto por la legislación vigente.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

Ver explicación recomendación número 13.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Parcialmente

Ver explicación recomendación número 13.

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

18/02/2009

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO